

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Jueves 22 de Abril del 2021

**HORA:** 9:32:04 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **PAOLA ANDREA DELGADO ARIAS**, con el radicado; **20210036**, correo electrónico registrado; **paoandreadel1109@hotmail.com**, dirigido al **JUZGADO 6 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

#### Archivo Cargado

CONTESTACION.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210422093204-RJC-23887**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, Abril de 2020

Doctora:

**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
**JUEZ SEXTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Palacio de Justicia- Fanny González Franco.  
E.S.D.

Referencia: Proceso Verbal Sumario De Fijación De Cuota Alimentaria  
Demandante: Keli Yoana Cardona Henao  
Menor: Esteban Jaramillo Cardona  
Demandado: Luis Carlos Jaramillo Bernal  
Radicado: 2021-0036

**PAOLA ANDREA DELGADO ARIAS**, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía 1.053.813.250 de Manizales, abogado en ejercicio portador de la TP. 252.225 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderada del señor **LUIS CARLOS JARAMILLO BERNAL** demandado dentro del proceso de la referencia y dentro del término legal me permito contestar la demanda de la referencia así:

#### **SOBRE LOS HECHOS:**

1. Es cierto, conforme al registro civil de nacimiento allegado con la demanda.
2. Es cierto.
3. Es cierto y aclaro señora Juez que la custodia y cuidado fue solicitada por mi poderdante en el año 2013, cuando entonces el menor contaba con escasos 3 años de vida, en donde las partes ante la Comisaría Segunda de Familia de Manizales, acordaron no solo que la custodia y cuidado personal de Esteban Jaramillo Cardona quedaría a cargo de su padre, sino además que este no se opondría en ningún momento a que la madre lo visitara y muy a pesar de ello, en estos casi 8 años, existieron épocas en las que por más de 4 o 5 meses la madre no entablaba comunicación con el menor por decisión propia. Se informa además Señora Juez, que durante el tiempo en que el menor ha estado con su padre, nunca ha recibido ayuda económica de su madre para su manutención y cuidado.
4. Es cierto parcialmente, aclarando que la custodia y cuidado del menor aún sigue estando en cabeza del señor **LUIS CARLOS JARAMILLO BERNAL** situación invariable a pesar de que el menor haya convivido con la madre desde el mes de

**Calle 21 N° 22 – 31, Oficina 304 Edificio Zuluaga**  
**Manizales, Caldas.**

[paoandreadel1109@hotmail.com](mailto:paoandreadel1109@hotmail.com)

**Tel: 3105483965**

diciembre de 2020 hasta el 06 de abril de 2021, teniendo en cuenta que fue una decisión del menor compartir con su madre esta temporada y así se lo manifestó a sus padres, que serían solo unos meses, máxime que el tiempo compartido durante su vida con su progenitora ha sido escaso, y tal como lo expresó, solo convivió con su mamá 4 meses, pues posterior a ello regresó a vivir con su padre y su abuela LUZ MARINA BERNAL OSPINA

5. Es cierto parcialmente, pues no se llegó acuerdo respecto de los alimentos, toda vez que cuando el menor manifestó que quería pasar unos meses con su progenitora, ella manifestó a mi representado que no requería ayuda económica. Aun así y teniendo en cuenta que la custodia y cuidado del menor sigue estando en cabeza de mi poderdante fue él quien continuó cancelando el colegio del menor, su matrícula y todo lo atinente a su educación, velando por la buena presentación personal, proporcionando implementos de aseo, refrigerios que eran entregados de manera personal, facilitando su recreación y todo lo referente al bienestar del menor
6. Es cierto parcialmente, en la información educativa del menor pero no es cierto Señora Juez que mi representado se hubiese sustraído de sus obligaciones frente al menor, pues como bien se ha dado a conocer, ha estado a su cargo siempre la manutención completa de Esteban Jaramillo Cardona y ello no varió en los 4 meses que estuvo con su madre, ya que fue su progenitor quien continuó solventando los gastos de educación, salud, recreación y en general, lo requerido para el bienestar del menor, aclarando al Despacho que en virtud a las labores y afiliaciones del padre, la entidad CONFA le suministra de forma gratuita los útiles escolares y los zapatos para el colegio al menor.
7. Es cierto Señora Juez, y dichos gastos desde el nacimiento del menor han sido asumidos por el señor Luis Carlos Jaramillo Bernal y de manera total, desde el año 2003 cuando asumió legalmente la custodia y cuidado del infante, pues como bien se dio a conocer en hechos anteriores, la madre no colaboró monetariamente o en especie, con los gastos de Esteban Jaramillo Cardona.
8. No es cierto, pues contrario a ello, ha otorgado durante los casi 12 años de existencia de su hijo, todo lo que su cuidado precisa y desde los 03 años de edad, ha sido su madre quien se desentendió de forma completa de su cuidado y el señor Luis Carlos Jaramillo Bernal quien ha velado por la vivienda, salud, alimentación, vestuario, educación, recreación y demás temas relacionados con el bienestar del menor. Ahora bien, se aclara Su Señoría, que a pesar de que fue decisión de Esteban Jaramillo Cardona, compartir un tiempo con su madre, eso no fue óbice para que mi representado se abstuviera de cumplir con sus obligaciones, por el contrario, continuó velando por suplir todas las necesidades que al menor le surgiera.
9. No me consta.

## **SOBRE LAS PRETENSIONES**

Me opongo a la prosperidad de todas las pretensiones incoadas con la demanda, ya que distinto a las manifestaciones hechas en la demanda, desde el año 2003 el menor ESTEBAN JARAMILLO CARDONA vive con el señor LUIS CARLOS JARAMILLO, quien se ha hecho cargo de solventar de forma total los gastos de su hijo, sin que haya mediado colaboración de ninguna índole por parte de la señora KELI YOANA CARDONA HENAO; inclusive en el tiempo que el menor ha convivido con su padre, pueden pasar hasta 5 meses sin que la madre se comunique con el ESTEBAN JARAMILLO CARDONA

Aunado a lo anterior, en el mes de diciembre de 2020 ESTEBAN JARAMILLO CARDONA fue claro y enfático en informar a sus padres que solo quería vivir unos meses con la señora CARDONA HENAO, a tal punto que antes de cumplir los 4 meses conviviendo con su mamá, volvió a vivir con LUIS CARLOS JARAMILLO BERNAL y la madre de éste, abuela del menor, el 06 de abril de 2021.

Ahora bien, 9 de los casi 12 años de vida del menor, ha vivido en compañía de su progenitor y de su abuela, madre de LUIS CARLOS JARAMILLO BERNAL lo cual por estabilidad emocional, personal y social del menor debe permanecer así, pues es claro que es lo que el citado infante reconoce como su hogar a tal punto que fue claro con sus padres en decir que solo conviviría con su madre unos meses y posterior a ello volvería al lugar que él entiende como su casa o su hogar. Es de tenerse en cuenta además señora Juez, que la madre manifiesta no tener una estabilidad laboral o económica por lo que además del cambio de ambiente y/o entorno familiar, a ESTEBAN JARAMILLO CARDONA se le estaría exponiendo a distintos cambios entre tanto su progenitora se estabiliza y a mi representado le inquieta que las razones por las cuales en el 2003 solicitó la custodia, se vuelvan a presentar y perjudique gravemente la crianza del menor, siendo además de completa relevancia el hecho de que el menor de forma libre y voluntaria decidió convivir únicamente unos meses con su madre y posteriormente volver a la vivienda que comparte con su padre y que en la actualidad refiere que es allí donde quiere permanecer. Lo anterior, teniendo en cuenta además que el contacto entre la madre y el menor no ha sido estrecho pues como se informó con antelación, ESTEBAN JARAMILLO CARDONA ha tenido épocas de hasta 5 meses donde su mamá no lo llamaba ni la visitaba y solo hasta ahora ultimo realiza llamadas dos o tres veces a la semana.

Pretendo también Su Señoría, hacer especial énfasis en el hecho que el menor siempre ha contado con buen estado de salud, con garantía de sus mínimos vitales, su padre y abuela han velado por otorgar una buena educación, alimentación, guía, orientación y cuidado, preservación de sus derechos y protección, fomentando en él buenos hábitos y costumbres. Ha sido su padre quien ha obrado como el acudiente en las instituciones

***Calle 21 N° 22 – 31, Oficina 304 Edificio Zuluaga  
Manizales, Caldas.***

***[paoandreadel1109@hotmail.com](mailto:paoandreadel1109@hotmail.com)***

***Tel: 3105483965***

educativas lo cual es muestra clara de su atención durante toda la vida escolar, máxime que en el tiempo que convivió con su madre al parecer no asistió a las clases virtuales, por lo que al señor LUIS CARLOS JARAMILLO BERNAL se le hizo preciso elevar un derecho de petición a la Institución a efectos de que indicaran por qué no estaban enviando la información académica y el link de acceso a las clases, pues desde que el menor volvió a convivir con él se percató que no estaba acudiendo a las mismas. Dicho derecho de petición se encuentra en término para su contestación.

Por lealtad procesal, se informa al Despacho que mi representado acudió al Instituto de Bienestar Familiar para que allí en audiencia de conciliación se regularan no solo las visitas, sino que se lograra establecer una cuota alimentaria a cargo de la madre teniendo en cuenta que la misma no ha aportado de ninguna manera a la crianza, orientación, manutención o educación de ESTEBAN JARAMILLO CARDONA desde el momento que le fue otorgada la custodia y cuidado a LUIS CARLOS JARAMILLO BERNAL. Del anterior proceder se aporta prueba sumaria de la citación emitida por la citada entidad a las partes, para adelantar audiencia de conciliación.

### **SOBRE LOS ALIMENTOS PROVISIONALES**

Respetuosamente elevo mi oposición a tal solicitud, entendiendo que el menor ESTEBAN JARAMILLO CARDONA se encuentra viviendo en la actualidad con el señor LUIS CARLOS JARAMILLO BERNAL y es él quien se encarga de sufragar todos los gastos del infante. Tal afirmación puede ser corroborada por los medios que el Despacho lo disponga entendiendo la situación actual que se enfrenta a nivel mundial.

Es de anotar Señora Juez, que a cargo de mi representante se encuentra además la manutención y sostenimiento de la señora madre, LUZ MARINA BERNAL OSPINA quién depende completamente de su hijo para su subsistencia y que con quien además convive actualmente.

### **MEDIDAS CAUTELARES**

En virtud a lo descrito a lo largo de la presente contestación, solicito comedidamente ordenado por su Despacho el levantamiento de las mismas reiterando el hecho que el menor ESTEBAN JARAMILLO CARDONA no se encuentra a cargo de su madre, sino que convive con su progenitor por ser quien tiene su custodia y cuidado y por ende quien sufraga de manera completa los gastos del menor. Lo anterior, teniendo en cuenta además, que de darle aplicación a las medidas cautelares y se efectúe el descuento ordenado por el Despacho, estarían cercenando la posibilidad de mi representado de acceder a tiempo a los recursos necesarios para brindar el sustento necesario para el menor y para su madre LUZ MARINA BERNAL OSPINA.

***Calle 21 N° 22 – 31, Oficina 304 Edificio Zuluaga  
Manizales, Caldas.***

***[paoandreadel1109@hotmail.com](mailto:paoandreadel1109@hotmail.com)***

***Tel: 3105483965***

## **EXCEPCIONES Y FUNDAMENTO DE DERECHO**

### **FALTA DE CAUSA U OBJETO PARA PEDIR CUOTA ALIMENTARIA.**

Entendiendo que el señor LUIS CARLOS JARAMILLO BERNAL tiene la custodia y cuidado del menor y en virtud a ello ESTEBAN JARAMILLO CARDONA, convive con su progenitor y a cargo de este se encuentra la obligación de solventar todos los gastos relacionados con la educación, recreación, salud, alimentación, vestuario, cuidado personal entre otras, por lo cual no es preciso fijar una cuota de alimentos a cargo de mi representado por ser el único, quien en la actualidad vela por el bienestar completo del citado menor.

### **MALA FE Y TEMERIDAD DE LA PARTE DEMANDANTE**

Teniendo en cuenta que ambos padres eran conocedores no solo que la custodia y cuidado de ESTEBAN JARAMILLO CARDONA se encuentran a cargo de la parte demandada desde el año 2003 y que la demandante no ha colaborado económicamente o de alguna otra forma para la manutención y crianza del menor, sino que ESTEBAN JARAMILLO CARDONA de forma inequívoca y precisa informó que la convivencia con su madre no iba a ser indefinida, sino que iba a ser temporal, tanto así que el día 06 de abril de 2021 regresó a su hogar con su padre y abuela,

### **GENÉRICA U OFICIOSA**

Cualquier otra excepción que resultare probada durante el transcurso del proceso.

## **PRUEBAS**

Me acojo a las aportadas con la demanda y a las que Su Señoría decrete de oficio, además solicito las siguientes:

### **DOCUMENTAL:**

- Acta de conciliación emitida por la Comisaría Segunda de Familia de Manizales
- Declaración extra juicio de la señora LUZ MARINA BERNAL OSPINA
- Derecho de petición elevado a la Institución Educativa Técnico Francisco José de Caldas
- Certificado de la I.E Instituto Chipre
- Certificado de afiliación a salud
- Recibos de medicamentos, elementos de aseo y refrigerios adquiridos por el demandado para el menor ESTEBAN JARAMILLO CARDONA.
- Copia de la citación a la audiencia de conciliación a la demandante desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

## TESTIMONIALES:

- LUZ MARINA BERNAL OSPINA identificada con el documento 30.276.389, domiciliada en la calle 9 N° 1-51 Sacatín Villa Pilar del Municipio de Manizales, con teléfono de contacto 3052902561 para que como madre del demandado y abuela de ESTEBAN JARAMILLO CARDONA informe al Despacho hace cuánto han convivido con el menor, a cargo de quién ha estado su manutención, cómo ha sido la crianza del mismo, quién es la persona encargada de velar por los mínimos vitales de dicho hogar, y lo demás que el Despacho y el proceso requieran para el desarrollo adecuado del presente trámite. La citada testigo puede ser notificada en el correo electrónico familiajaramillobernal@gmail.com
- NANCY LÓPEZ ESCOBAR identificada con el documento 30.407.470 domiciliada en la calle 9 A#1-153 Barrio Sacatín- Villa Pilar del Municipio de Manizales, quien por ser amiga de la familia y vecina de donde mi poderdante y su menor hijo han vivido alrededor de 13 años, conoce de forma cercana la conformación del hogar y demás información atinente al proceso. De la citada testigo se desconoce el correo electrónico donde pueda ser notificada
- JORGE EDUARDO VELASQUEZ GRISALES identificado con el documento 16.077.047 domiciliado en el Bajo Tablazo de la Ciudad de Manizales con teléfono de contacto 3113011162. Del citado testigo se desconoce el correo electrónico donde pueda ser notificado
- ALFREDO RODRIGUEZ MEZA identificado con el documento 10.287.888 domiciliado en la calle 25 carrera 30 N° 30-05 Barrio marmato de la Ciudad de Manizales con teléfono de contacto 3122206015. Del citado testigo se desconoce el correo electrónico donde pueda ser notificado
- JHONI ALEXANDER MORALES SALAZAR identificado con el documento 1'053.769.807 domiciliado en la CARRERA 30 c # 65-34 Barrio Fátima de la Ciudad de Manizales con teléfono de contacto 3193975582- 3014252323. Del citado testigo se desconoce el correo electrónico donde pueda ser notificado

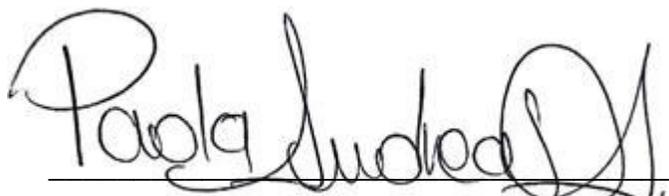
Los citados testigos son allegados a la familia hace varios años, amigos de la infancia del demandado que conocen no solo la conformación del hogar actual de LUIS CARLOS JARAMILLO BERNAL, sino que conocieron la relación del mismo con la hoy demandante y por ende los años de crianza y todo lo relativo al menor, información que puede ser ilustrativa al Despacho respecto del ejercicio de la custodia y cuidado que ha hecho mi representado frente al menor.

**PETICIÓN ESPECIAL:** Entendiendo Su Señoría que, a la fecha de la presentación de esta contestación, el derecho de petición incoado por el demandado no ha sido contestado por la Institución Educativa Instituto Tecnológico de Caldas, solicito muy comedidamente que permita allegar dicha contestación al expediente procesal una vez sea emitida por el citado establecimiento educativo.

## NOTIFICACIONES

**La suscrita:** En la secretaria de su Despacho o en la Calle 21 # 22-31 Edificio Zuluaga, Oficina 304 en la ciudad de Manizales Tel.3105483965 Email: paoandreadel1109@hotmail.com

Cordialmente,



**PAOLA ANDREA DELGADO ARIAS**

C.C. N°. 1.053.813.250

T.P. 252.225 del C.S. de la J.

Manizales, Caldas

Doctora:

**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
**JUEZ SEXTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Palacio de Justicia- Fanny González Franco.  
E.S.D.

Referencia: Proceso Verbal Sumario De Fijación De Cuota Alimentaria  
Demandante: Keli Yoana Cardona Henao  
Menor: Esteban Jaramillo Cardona  
Demandado: Luis Carlos Jaramillo Bernal  
Radicado: 2021-0036

**LUIS CARLOS JARAMILLO BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1'053.765.310 de Manizales Caldas, a Usted de manera respetuosa manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente a la abogada **PAOLA ANDREA DELGADO ARIAS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.053.813.250 expedida en Manizales, portadora de la tarjeta profesional 252.225 del Consejo Superior de la Judicatura, para me represente, conteste y presente las excepciones a que tengan lugar dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado tendrá las facultades de transar, tutelar, elevar peticiones, conciliar, desistir, reasumir, recibir, sustituir este poder y en general todas aquellas que se requieran para el efectivo cumplimiento del presente mandato y que la ley consagra; así mismo representamos dentro de la totalidad del proceso y las audiencias que se desarrollen dentro del mismo.

Cordialmente,

Luis Carlos Jaramillo B.  
**LUIS CARLOS JARAMILLO BERNAL**  
C.C. N° 1'053.765.310 Manizales, Caldas

Acepto,



**PAOLA ANDREA DELGADO ARIAS**  
C.C. N° 1.053.813.250  
T.P 252.225 CSJ



REPUBLICA DE GUATEMALA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
BANCA CENTRAL DE GUATEMALA

Guatemala

ESTADO DE CUENTAS CORRIENTES  
DEL BANCO CENTRAL DE GUATEMALA

Guatemala, 15 de Mayo de 1955

Señor Presidente

El Banco Central de Guatemala, en cumplimiento de sus deberes, tiene el honor de presentar a usted el Estado de Cuentas Corrientes correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1954.

Este Estado de Cuentas Corrientes, que forma parte integrante de los libros de cuentas del Banco Central, está suscrito por el Presidente del Banco Central, Sr. Juan José Arana, y el Secretario del Banco Central, Sr. Juan José Arana.

Atentamente,  
Juan José Arana  
Presidente del Banco Central  
Juan José Arana  
Secretario del Banco Central

ESTADO DE CUENTAS CORRIENTES  
DEL BANCO CENTRAL DE GUATEMALA  
CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN  
DEL BANCO CENTRAL DE GUATEMALA  
DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

Guatemala, 15 de Mayo de 1955

# TODA ESTA PLANA ESTÁ EN BLANCO

Este Estado de Cuentas Corrientes, que forma parte integrante de los libros de cuentas del Banco Central, está suscrito por el Presidente del Banco Central, Sr. Juan José Arana, y el Secretario del Banco Central, Sr. Juan José Arana.

Atentamente,  
Juan José Arana  
Presidente del Banco Central  
Juan José Arana  
Secretario del Banco Central

Guatemala, 15 de Mayo de 1955





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



2276406

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Manizales, compareció: LUIS CARLOS JARAMILLO BERNAL, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1053765310 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Luis Carlos Jaramillo B



v5z56n5r6mn1  
19/04/2021 - 08:18:43



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA signado por el compareciente, en el que aparecen como partes LUIS CARLOS JARAMILLO BERNAL, sobre: APODERADA: PAOLA ANDREA DELGADO ARIAS.



*Ishtar*  
ISABEL CRISTINA RÍOS VALENCIA

Notario Quinta (5) del Círculo de Manizales, Departamento de Caldas - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
 Número Único de Transacción: v5z56n5r6mn1



VI

**COMERCIALIZADORA MERCALDAS S.A**

NIT. 900.273.686-8

MERCALDAS "CAMPO HERMOSO"  
 MANIZALES, CALDAS - PBX: 8879020  
 DOMICILIOS: 8850505  
 "VIGENCIA RESOLUCION 24 MESES"  
 RES. DIAN 18762016077405 DE 2019/08/02  
 DE 5106 131826 AL 5106 200000  
 REGIMEN COMUN RESPONSABLE DE IVA  
 GRAN CONTRIBUYENTE RES.9061DIC/10/2020  
 AGENTE RETENEDOR DE IVA  
 AUTORRETENEDORES RES.503012 AB.17/2013  
 CAJERO: JGGR  
 JOHANA GIRALDO GRISALES REG.:06  
 FECHA :2021/03/18 HORA :17:37:13

D 4 NOKPIRIN PLUS 120CP 3,400.00 0  
 P.REGULAR 850

TOTAL.. 3,400.00  
 DISCRIMINACION IMPUESTOS

SIN IMP. 3,400.00 0.00

TOTALES 3,400.00 0.00

TOTAL GRAL 3,400.00

FORMA DE PAGO:  
 EF EFECTIVO 4,000.00  
 CAMBIO: 600.00  
 EMPACADOR:01 CANT: 0

DOC. EQUIV. SISTEMA POS No. 5106 175282  
 CLIENTE:

NIT :

PARA CUALQUIER RECLAMO ES NECESARIO  
 PRESENTAR SU COMPROBANTE DE COMPRA  
 SUS PUNTOS MERCALDAS VENCEN CADA AÑO

SISTEMA FORTUNER - PBX (68)872112  
 D.S.I. S.A. Nit. 800122217-7

IMPRESO COMERCIALIZADORA MERCALDAS  
 NIT 900.273.686-8

VIERNES 25% DCTO EN VINOS IMPORTADOS PARA  
 CLIENTES PUNTOS MERCALDAS

RECUERDA TRAER SIEMPRE TU BOLSA  
 REUTILIZABLE, CUIDEMOS EL PLANETA

Para mercar  
 no salgr s, entro a



VI

**COMERCIALIZADORA MERCALDAS S.A**

NIT. 900.273.686-8

MERCALDAS "CAMPO HERMOSO"  
 MANIZALES, CALDAS - PBX: 8879020  
 DOMICILIOS: 8850505  
 "VIGENCIA RESOLUCION 24 MESES"  
 RES. DIAN 18762016077405 DE 2019/08/02  
 DE 5106 131826 AL 5106 200000  
 REGIMEN COMUN RESPONSABLE DE IVA  
 GRAN CONTRIBUYENTE RES.9061DIC/10/2020  
 AGENTE RETENEDOR DE IVA  
 AUTORRETENEDORES RES.003012 AB.17/2013  
 CAJERO: JEVE  
 JOSLE ARLEY VALENCIA B REG.:06  
 FECHA :2021/03/06 HORA :15:42:40

D10 VITAMINA C NARANJA 5 4,500.00 0  
 P.REGULAR 450

D 6 MIELTERTOS 15GR NOCH 6,900.00 0  
 P.REGULAR 1,150

D10 ACETAMINOFEN 500MG 1 1,300.00 0  
 P.REGULAR 130

TOTAL.. 12,700.00  
 DISCRIMINACION IMPUESTOS

SIN IMP. 12,700.00 0.00

TOTALES 12,700.00 0.00

TOTAL GRAL 12,700.00

FORMA DE PAGO:  
 EF EFECTIVO 50,000.00  
 CAMBIO: 37,300.00  
 EMPACADOR:01 CANT: 0

DOC. EQUIV. SISTEMA POS No. 5106 174566  
 CLIENTE:

NIT :

PARA CUALQUIER RECLAMO ES NECESARIO  
 PRESENTAR SU COMPROBANTE DE COMPRA  
 SUS PUNTOS MERCALDAS VENCEN CADA AÑO

SISTEMA FORTUNER - PBX (68)872112  
 D.S.I. S.A. Nit. 800122217-7

IMPRESO COMERCIALIZADORA MERCALDAS  
 NIT 900.273.686-8

Para mercar  
 no salgas, entro a



**OLIMPICA S.A.**  
 OLIMPICA LA COSECHA CALLE 24 N. 16-37  
 NIT. 890.107.487-3

GERENTE: ADALBA SALAZAR G  
 TELEFONOS : 8842008/3842000  
 FECHA DE EXPEDICION: 21/03/24  
 Cod Descripción Cnt Valor

2146243	BEB ACHIC MILO 1	15.990	0
T/P: 8001500041221341-1			
2146243	POR \$12.990 BEB MI	3.000	-
894015	EAJUAS BUC COLG 1	8.100	0
2033363	DE SHAMP H&S LI 1	22.900	0
**SUBTOTAL/TOTAL --->		\$ 43.990	
Efectivo:		50.000	
Ajuste al cambio \$		10-	
CAMBIO		6.020	

**TARJETA PLATA**

Total/acumul: 21.846 Hasta ayer  
 Tarjeta No: 800 500041221341  
 Nombre Cta: LUIS C JARAMILLO B

\$ En esta compra Usted ahorro \$  
 \$\$ 3.000 \$\$  
 TOTAL ARTICULOS VENDIDOS = 3

**\*\* DETALLE DE LOS IMPUESTOS \*\***

Tipo	Copra	Base/Imp.	IMP
D=19%	43.990	36.966	7.024
*SIN IVA	0-		
*TOTAL*	43.990	36.966	7.024

**REGIMEN COMUN**

Lo Atendi: JAVIER GOMEZ

\*DCTO/EQUIVALENTE: K004-00502427\*

RANGO: 000-00-55000-K00499999999

-Resol.: 004004392849 de Sep 18/2020-

CHIRIMOYA



Mzo/24/2021 13:34 0367104 0232 5385111

OLIMPICA LA COSECHA CALLE 24 N. 16-37

**OLIMPICA S.A.**  
 OLIMPICA LA COSECHA CALLE 24 N. 16-37  
 NIT. 890.107.487-3

GERENTE: ADALBA SALAZAR G  
 TELEFONOS : 8842008/3842000  
 FECHA DE EXPEDICION: 21/03/17  
 Cod Descripción Cnt Valor

1253696	GALLETAS MILO SA 1	5.950	0
T/P: 8001500041221341-1			
1253696	20x VIVERES MAR. 17	1.190	-
1203692	GRANUL BURELLY 1	8.900	0
1203692	20x BIKELY 736 OCC	1.780	-
2127699	AFON OLIMPICA 1	4.450	0
2127699	AFON OLIMPICA 1	4.450	0
1649349	ALIM LACT BONY 1	2.950	0
1649349	ALIM LACT BONY 1	2.950	0
1649349	ALIM LACT BONY 1	2.950	0
103951	ALIM LACT BONY 1	2.950	0
1345	AJO BSA 90 G 1	1.580	*
708610	BEB PONI MALTA 2	11.220	0
44225	MAZAMOR LA GRAN 1	1.700	*
44225	MAZAMOR LA GRAN 1	1.700	*
947076	CAFE 10' INST. 1	9.500	0
1078158	DE CALDO MAGGI 1	3.350	0
14329	MARSHAR LA FINA 1	7.600	0
927420	SALCH MONG PIMP 1	7.850	0
1401337	CAFE MEDALL ORD 1	5.990	0
2084422	DE ESPARCIB RAM 1	7.700	0
1267044	CHOC CHACOLYNE 1	7.200	0
8901599	EMPOCONSUNG BOL 1	51	*
2029537	DETERG POLV ARI 1	23.900	*
**SUBTOTAL/TOTAL --->		\$ 121.921	
Efectivo:		150.000	
Ajuste al cambio \$		1-	
CAMBIO		28.080	

**TARJETA PLATA**

Total/acumul: 20.001 Hasta ayer  
 Tarjeta No: 8001500041221341  
 Nombre Cta: LUIS C JARAMILLO B

\$ En esta compra Usted ahorro \$  
 \$\$ 2.970 \$\$  
 TOTAL ARTICULOS VENDIDOS = 22

**\*\* DETALLE DE LOS IMPUESTOS \*\***

Tipo	Copra	Base/Imp.	IMP
B=5x	15.430	14.752	738
D=19%	77.500	65.126	12.374
*SIN IVA	22.990		
*TOTAL*	121.920	79.878	13.112

**REGIMEN COMUN**

Lo Atendi: MARTHA MARIN

\*DCTO/EQUIVALENTE: K004-00500754\*

RANGO: K00400-55000-K00499999999

-Resol.: 004004392849 de Sep 18/2020-

**AUDIENCIA DE CONCILIACION**



República de Colombia  
 Departamento para la Prosperidad Social (DPS)  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia de la Fuente de Lleras  
 Sistema Electrónico de Asignación de Citas - SEAC



**Número de petición:** 173109406  
**Peticionario:** Luis Carlos Jaramillo Bernal  
**Nombres y Apellidos del Citado(s):** • Keli Yoana Cardona Henao  
**Dirección del Citado:** • AV KEVIN\_ANGEL 38 157  
 APTO\_902\_EDIFICIO\_MIRADOR\_DE\_CASTILLA  
**Nombres y Apellidos del Niño, Niña o Adolescente:** Esteban Jaramillo Cardona  
**Profesional:** ERIKA MONTOYA  
**Sírvase comparecer en el siguiente día y fecha:** Martes, 1 de Junio de 2021. Inicia 8:00 AM y Termina 10:00 AM.  
 El tiempo de duración estimado para la cita es de 2 hora(s) y 0 minuto(s), podrá extenderse dependiendo del trámite.  
**Lugar de Atención:** CZ MANIZALES 2, CARRERA 23 NO. 39 - 60, Tel:096 8848483  
**Trámite de Atención:** Fijación de cuota de alimentos  
**Tipo de Cita:** Audiencia de Conciliación  
**Tipo de Petición:** Trámite de atención Extraprocesal (TAE)  
**Documentos que debe llevar:** Fotocopia registro civil niño, niña o adolescente, Fotocopia de la tarjeta de identidad si es mayor de 7 años, Original y fotocopia de la cédula de ciudadanía del peticionario y del citado y los demás documentos que quieran hacer valer en la audiencia

Señor (a) Peticionario (a): En aras de realizar una adecuada notificación, deberá entregar esta boleta al citado personalmente, quien firmará una copia, que será el comprobante legal de la notificación. En caso de no ser posible realizar la notificación personal, se deberá enviar la presente boleta por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, siendo el comprobante de recibido la prueba de la debida notificación. En caso de no ser posible la notificación personal, ni el envío de la boleta mediante correo certificado, o si se negare el citado a firmarla, se podrá solicitar a la Policía Nacional, a través del CAI más cercano, el acompañamiento para la entrega de la boleta, dejando constancia de la no firma de la misma, identificando el nombre del Agente, número de placa y la respectiva firma. Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 640 de 2001 y artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 4º de la Ley 1878 de 2018 (Código de Infancia y Adolescencia). En caso de conocer el correo electrónico del citado, enviar la presente boleta de citación por este medio, solicitando confirmación de recibo de la cual deberá traer la impresión del mensaje, conforme al artículo 291 del Código General del Proceso. Recuerde que para poder ser atendido por el Defensor de Familia asignado, debe aportar los documentos requeridos para la Audiencia de Conciliación.

**Recomendación:** No asistir a la audiencia con el menor de edad

Firma del Profesional  
 ERIKA MONTOYA - DEFENSOR DE FAMILIA

Firma del Citado, fecha y hora

**CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA**

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado EPS SURA

**CERTIFICA**

Que **ESTEBAN JARAMILLO CARDONA** identificado(a) con **TARJETA DE IDENTIDAD** número **1054871250** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TI 1054871250
NOMBRES Y APELLIDOS	ESTEBAN JARAMILLO CARDONA
TIPO DE AFILIADO	BENEFICIARIO
PARENTESCO	HIJO(A)
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/05/2018
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	150
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	51

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 18/04/2021

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de Atención Barranquilla 319 7901, Bogotá 489 7941, Cali 380 8941, Medellín 448 6115  
Línea Nacional 018000 519 519

[www.epssura.com](http://www.epssura.com)

Manizales caldas, 19 de abril de 2021

**INSTITUTO TECNICO FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

Presente

Por este medio le envio un cordial y afectuoso saludo, y aprovecho para informarle por medio de la presente solicitar respetuosamente :

1. solicito por favor se me otorgue ser el acudiente del menor **esteban jaramillo cardona** con tarjeta de identidad N°**1.054.871.250** de manizales, sea para solicitar traslado de colegio ó para continuar con ustedes
2. solicito por favor los link de las clases sean llegados a estos numeros de contactos **3003049106, 3052902561** ó al correo electronico [familiajaramillobernal@gmail.com](mailto:familiajaramillobernal@gmail.com)
3. solicito por favor copias de las calificaciones del primer periodo

**ANEXO**

- custodia autenticada del menor **ESTEBAN JARAMILLO CARDONA** con tarjeta de identidad N° **1.054.871.250**
- copia de la tarjeta de identidad del menor
- copia de la cedula del padre del menor

ATT:

Luis Carlos Jaramillo B.  
**LUIS CARLOS JARAMILLO BERNAL**  
C.C 1053765310 de MANIZALES

21/19-04-2021  
Jaramillo B.



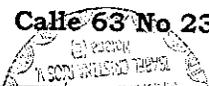
## DECLARACIÓN NOTARIAL EXTRAPROCESAL

### ACTA No 1121

En el municipio de Manizales, departamento de Caldas, República de Colombia, 15/04/2021 6:06 p. m. ante mí, **ISABEL CRISTINA RIOS VALENCIA, NOTARIA QUINTA ENCARGADA DE MANIZALES** compareció **LUZ MARINA BERNAL OSPINA**, quien bajo la gravedad del juramento presentó la siguiente declaración **PRIMERO:** Mi nombre es como queda escrito, soy mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, de estado civil **CASADA - SEPARADA DE CUERPO**, ocupación **AMA DE CASA**, residente en la dirección Calle 9 nro.1-51, Sacatín- Villapilar, del municipio de Manizales - Caldas, teléfono de contacto 3052902561. Me encuentro identificado (a) con cédula de ciudadanía número **30.276.389 expedida en Manizales**, y soy hábil para declarar; a sabiendas de las implicaciones que acarreará jurar en falso conforme a lo contenido en el artículo 442 de la Ley 599 de 2000 "Código Penal Colombiano", reformado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 el cual a la letra reza: "Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años". **SEGUNDO:** Por medio de la presente declaración y bajo la gravedad es cierto que: en mi casa ubicada en la dirección anteriormente descrita convivo con mi nieto **ESTEBAN JARAMILLO CARDONA**, identificado con Tarjeta de identidad 1.054.871.250 y mi hijo **LUIS CARLOS JARAMILLO BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.053.765.310**. **TERCERO:** De igual forma manifiesto que mi nieto y yo dependemos económicamente de mi hijo **LUIS CARLOS JARAMILLO BERNAL**, para nuestro sustento, toda vez que no tenemos vinculación laboral, pensiones o rentas que nos genere ingresos. **CUARTO:** De igual forma manifiesto que mi nieto **ESTEBAN JARAMILLO CARDONA**,

NOTARÍA QUINTA DE MANIZALES

Calle 63 No 23-53 Edificio Barlovento Tel 8850059 - 8850003





ha vivido y ha estado al cuidado de mi hijo LUIS CARLOS JARAMILLO BERNAL y yo, desde los nueve (9) meses de vida y posteriormente en audiencia de conciliación del 3 de abril del año 2013, la Custodia y cuidado personal de mi nieto, le fue otorgada mi hijo, en dicha diligencia como lo pueden evidenciar en el ACTA NRO 66 de la Comisaria Segunda de Familia del municipio de Manizales. Preguntada la compareciente si tiene algo más que decir, respondió que no. **SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA DECLARACIÓN ES A SOLICITUD EXPRESA DEL COMPARECIENTE PARA LLENAR REQUISITOS EXIGIDOS Y POR ASI AUTORIZARLO LA LEY. .** **Entregada la presente declaración a la deponente para que la leyerá, e informándole que un error no corregido en la presente declaración le acarrea un nuevo gasto notarial; así lo hizo la aprobó en todas sus partes procede a firmarla junto conmigo la suscrita Notaria Quinta Encargada que doy fe.** Derechos \$13.800, IVA \$ 2.622. Resolución 00536 de enero 22 de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro. **TOTAL: \$ 16.422.** Elaboró: **A.M.V.**

LA COMPARECIENTE: **LUZ MARINA BERNAL OSPINA**

  
**ISABEL CRISTINA RÍOS VALENCIA**  
**NOTARIA QUINTA ENCARGADA DE MANIZALES**





Original

ALCALDIA DE MANIZALES  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA



REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD radicado bajo el No L.065-13

ACTA N° 66

Manizales, Abril 3 de 2013

Siendo las 10:30 a.m, LA ABOGADA CONCILIADORA DE LA COMISARÍA SEGUNDA DE FAMILIA, se constituye en audiencia, declarándola abierta con el fin de llevar a cabo la audiencia de conciliación, de que trata la LEY 640 DEL 2001, como REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD EN ASUNTOS DE FAMILIA, en la solicitud de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y REGULACIÓN DE VISITAS DE MENORES A FAVOR DE ESTEBAN JARAMILLO CARDONA de 3 años de edad, donde el solicitante es el señor LUIS CARLOS JARAMILLO BERNAL identificado con la cédula de ciudadanía N°1.053.765.310 de Manizales (Caldas), quien reside en la Calle 9 N°1-51 del Barrio Sacatín del municipio de Manizales (Caldas), con teléfono: 3117016494 y es solicitada la señora KELI YOANA CARDONA HENAO identificada con la cedula de ciudadanía N°1.053.821.269 de Manizales (Caldas), quien reside en el Kilometro 41.

COMPARECIENTES:

SOLICITANTE: LUIS CARLOS JARAMILLO BERNAL

SOLICITADA: KELI YOANA CARDONA HENAO

Acto seguido, el despacho informa a las partes sobre el objeto de la audiencia CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y REGULACIÓN DE VISITAS DE MENORES A FAVOR DE ESTEBAN JARAMILLO CARDONA de 3 años de edad respectivamente, y una vez enterados, se les pone en conocimiento el derecho que tienen de hacer uso de la palabra.

Toma la palabra el señor LUIS CARLOS JARAMILLO BERNAL y manifiesta: "Me desempeño como auxiliar de mantenimiento en el edificio Fórum Business Center, solicite esta audiencia con el fin de que se me conceda la custodia y cuidado de mi hijo toda vez que desde hace 9 meses el niño vive conmigo, a la madre no le he pedido nunca nada para la manutención lo único que le deseo es que me otorgue la custodia ya que en el ambiente EN que ella vive no es el apropiado para que mi hijo crezca, de igual manera no me opongo a que ella lo visite cuando pueda previo acuerdo conmigo".

Acto seguido se le concede la palabra a la señora KELI YOANA CARDONA HENAO y manifiesta: "Actualmente laboro como mesera los fines de semana, no tengo un trabajo estable, vivo con mis hermanas en el kilometro 41, no niego que él es un buen padre y que al niño nunca le ha faltado nada pero no quiero que él tenga la custodia del niño ya que en ocasiones se opone a que yo lo vea. En mi familia hay una situación de drogadicción y ese es el temor de él, pero yo le podría brindar de igual manera bienestar a mi hijo".

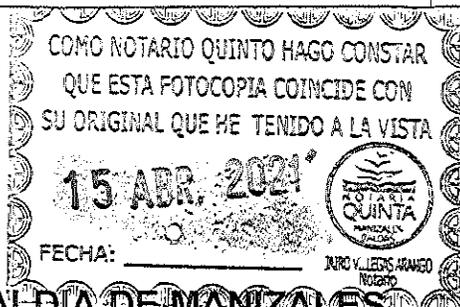
Una vez escuchadas las partes y debatidas las opciones planteadas por la partes intervinientes la señora KELI YOANA CARDONA HENAO acepta que la Custodia y cuidado



ALCALDIA DE MANIZALES  
CALLE 19 N 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM.  
TEL: 8879700 EXT: 71500  
www.manizales.gov.co



USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



**ALCALDIA DE MANIZALES**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO**  
**COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA**

personal de su hijo recaiga en cabeza de su padre el señor **LUIS CARLOS JARAMILLO BERNAL**.

El señor **LUIS CARLOS JARAMILLO BERNAL** no se opone a que la madre del menor lo visite y comparta con él espacios de recreación y esparcimiento siempre y cuando los mismo no perturben el bienestar del niño y que las visitas sean acordadas entre los padres sin interferencia de un tercero.

En vista de que a las partes les asiste ánimo conciliatorio respecto de la **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL y REGULACIÓN DE VISITAS DEL MENOR ESTEBAN JARAMILLO CARDONA** por parte de este Despacho se aprueba la presente conciliación.

Por lo anteriormente manifestado, **LA SUSCRITA ABOGADA CONCILIADORA DE LA COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE MANIZALES**

**RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR**, la conciliación a que han llegado los señores **LUIS CARLOS JARAMILLO BERNAL** y **KELI YOANA CARDONA HENAO** respecto de la **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y REGULACIÓN DE VISITAS DEL MENOR ESTEBAN JARAMILLO CARDONA** de 3 años edad.

**SEGUNDO: DECLARAR**, que las partes llegan al acuerdo de que el señor **LUIS CARLOS JARAMILLO BERNAL**, tendrá la custodia y cuidado personal de su hijo **ESTEBAN JARAMILLO CARDONA** y velara por su desarrollo y bienestar.

**TERCERO: REGULACIÓN DE VISITAS**. La madre tendrá derecho a visitar a su hijo previo acuerdo entre los padres.

**CUARTO: Se Ordena** la expedición de copias de la presente diligencia a cada uno de los interesados.

**QUINTO: Declarar terminadas** las presentes diligencias, consecuentemente se ordena el **ARCHIVO**, previa desanotación de los libros radicadores.

No siendo otro el objeto se termina y firma para constancia.

*Luis Carlos Jaramillo B*  
**LUIS CARLOS JARAMILLO BERNAL**  
Solicitante

*Keli Yoana Cardona Henao*  
**KELI YOANA CARDONA HENAO**  
Solicitada

*Bibiana Valencia M*  
**BIBIANA VALENCIA MARÍN**  
Abogada-Conciliadora

La presente Acta es primera copia y presta mérito ejecutivo.

*Bibiana Valencia M*  
**BIBIANA VALENCIA MARÍN**  
Abogada-Conciliadora



# Recibo de Caja Menor

MINERVA

Lugar	Manizales	23	12	2020	No.
Proveedor	John Estuardo Ros Lopez \$ 12.000				
Concepto	Corte de cabello Esteban Jaramillo C.				
Valor en letras	Doce mil Pesos				
Código	Firma de recibido				
Aprobado					
X 1053808537					

MINERVA

# Recibo de Caja Menor

MINERVA

Lugar	Manizales	30	01	2021	No.
Proveedor	John Estuardo Ros Lopez \$ 12.000				
Concepto	Corte de cabello Esteban Jaramillo C.				
Valor en letras	Doce mil Pesos				
Código	Firma de recibido				
Aprobado					
X 1053808537					

MINERVA

# Recibo de Caja Menor

MINERVA

Lugar	Manizales	30	02	2021	No.
Proveedor	John Estuardo Ros Lopez \$ 12.000				
Concepto	Corte de cabello Esteban Jaramillo C.				
Valor en letras	Doce mil Pesos				
Código	Firma de recibido				
Aprobado					
X 1053808537					

MINERVA

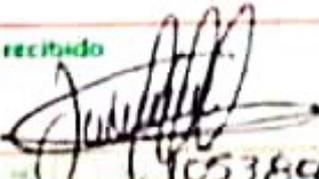
# Recibo de Caja Menor

MINERVA

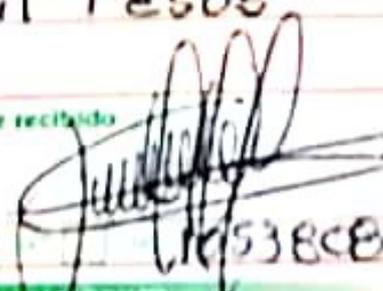
Lugar	Manizales	09	03	2021	No.
Proveedor	John Estuardo Ros Lopez \$ 12.000				
Concepto	Corte de cabello Esteban Jaramillo C.				
Valor en letras	Doce mil Pesos				
Código	Firma de recibido				
Aprobado					
X 1053808537					

MINERVA

**Recibo de Caja Menor**  
minerva 2019

Ciudad	Manizales	15	01	2021	No.
Pagado a	John Evarado Pios Lopez				\$ 12.000
Concepto	Corte de cabello Esteban Jaramillo C.				
Valor (en letras)	Doce mil Pesos				
Código	Firma de recibido				
Aprobado					
	CE X 1053808537				

**Recibo de Caja Menor**  
minerva 2019

Ciudad	Manizales	30	03	2021	No.
Pagado a	John Evarado Pios Lopez				\$ 12.000
Concepto	Corte de cabello Esteban Jaramillo C.				
Valor (en letras)	Doce mil Pesos				
Código	Firma de recibido				
Aprobado					
	CE X 1053808537				



## LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA INSTITUCIÓN

### HACE CONSTAR:

Que el estudiante **ESTEBAN JARAMILLO CARDONA**, identificado con documento No 1054871250, ha cursado y aprobado en esta institución los grados transición, primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 respectivamente.

Que el estudiante **ESTEBAN JARAMILLO CARDONA**, actualmente se encuentra cursando el grado sexto de educación básica secundaria

Que los acudientes registrados en las fichas de matrícula de la institución en la historia académica del menor son los siguientes:

- Transición año 2015. Acudiente LUZ MARINA BERNAL (Abuela paterna)
- Primero año 2016. Acudiente: KELI JOHANA CARDONA HENAO (Madre)
- Segundo año 2017. LUIS CARLOS JARAMILLO BERNAL (Padre)
- Tercero año 2018. LUIS CARLOS JARAMILLO BERNAL (Padre)
- Cuarto año 2019. LUIS CARLOS JARAMILLO BERNAL (Padre)
- Quinto año 2020. LUIS CARLOS JARAMILLO BERNAL (Padre)
- Sexto año 2021. LUIS CARLOS JARAMILLO BERNAL (Padre)

Se expide en Manizales, a los 19 días del mes de abril de 2021, con base a la información que reposa en el archivo de la Institución.

*Natalia Andrea Arévalo*  
**NATALIA ANDREA ARÉVALO MORALES**  
Secretaria